REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: **204004089001-2021-00190-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **FINANCIERA COAGROSUR**
Demandados: **ANA DELIS CHAMORRO ACOSTA Y JUAN CARLOS PABON SANTOYO**

La parte demandante **FINANCIERA COAGROSUR** en contra de **ANA DELIS CHAMORRO ACOSTA Y JUAN CARLOS PABON SANTOYO** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **ANA DELIS CHAMORRO ACOSTA Y JUAN CARLOS PABON SANTOYO** donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demando no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Decrétese el avaluó y remate de los bienes gravados con hipoteca conforme al artículo 468 Numeral 3.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.900.588)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 054

Hoy 01/06/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria